



03/03/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:15.00 KG
VOLUMEN:0.03 M3

ACUSE: SIN ACUSE

RASTREO PAQUETEXPRESS: 211208830473

ST

ROLANDO DOMINGUEZ

MARIANO JIMENEZ 2185 , 1

SAN ANTONIO CUAUHTEMOC

CHIHUAHUA, MEXICO. TEL: 6251052505

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello estos proveedores/donóres (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la modalidad que se requiere por el tipo de giro que se trate. El Paquetaje que se emita en virtud de este contrato es el que el consumidor debe pagar directamente al proveedor de los servicios de transporte de mercancías, mismo que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, brindando la diligencia aduanera el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Coordinador una copia de la presente Solución de Conflicto.

SEGUNDA.- DE ACUERDO AL SEÑALADO EN EL SEÑORADO, LA COORDINADORA RECONOCERÁ AL PROVEEDOR DEL ALTO NIVEL DE CALIDAD Y EFECTUACIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTA A LOS CONSUMIDORES.

[illegible]

Por su parte, el **Proveedor** debe otorgar a **Responsable** por causas objetivamente legítimas que existieran en el momento de la prestación de los servicios, la posibilidad de solicitar la suspensión o interrupción temporal de la prestación de los servicios por el pago de los reudatificados que realice con anterioridad, siempre y cuando sean procesos concluidos y con costas adicionales y/o costas hasta el punto que establece el presente artículo. **Responsable** deberá pagar los reudatificados a la medida que el **Proveedor** lo solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. Si el **Proveedor** no cubiere el monto del servicio prestado, el **Proveedor** tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En ent- o circunstancias que realice el **Proveedor** a solicitud del Consumidor, este último o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía a y a efectuar el pago de los gastos y costos que este origine incluyendo sin limitación alguna, derechos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el **Proveedor** no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

que le sea asignado en la Sociedad de Proveedores. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de 20 ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Sociedad de Proveedores. Si la mercancía no pudiera ser entregada al domicilio señalado, se deberá avisar en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos establecidos anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de regreso designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por día de costo diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo. En caso que transcurran más de 90 noventa días hábiles, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados no hay valor recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterito respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejercer la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

[illegible]

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía-. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía-, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que el deudor sea el solicitante, los créditos encausados en esta garantía, y el consumo de los recursos que se pagará a la compañía de seguros los deducirá el correspondiente al beneficiario. En caso de que el beneficiario sea el cónyuge o el conviviente, pagará como deducibles los que se causen por el porcentaje del valor de prima reclamada, en caso de estar a cuenta el deducible será del uno por ciento, y en caso de no ser con violencia el deducible será del dos por ciento, salvo que se especifica por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especificada en la Solicitud de Servicio.

entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía a título oneroso o en término no mayor de 10 días de las naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedur, en ninguna circunstancia cubre transferencia para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de equipamiento, adicionalmente, no cubrirá el descascarado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude.

Agradecemos correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor demuestre la veracidad de lo que afirma al reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiara un bien en el mercado corriente de bienes.

Para poder presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquexpress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince (15) días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales e Información de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el que se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el uso que se dará a sus datos personales, así como el consentimiento para que el Consumidor autorice al Proveedor a utilizarlos para fines comerciales, de marketing y de promoción, así como para compartirlos con terceros. El presente Aviso de Privacidad forma parte integrante del contrato que se celebra entre el Consumidor y el Proveedor, por lo tanto, al aceptar el presente Aviso de Privacidad, el Consumidor manifiesta su consentimiento expreso para que el Proveedor utilice sus datos personales de conformidad con lo establecido en el presente Aviso de Privacidad.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

Documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contacto de manera personal o a través del correo electrónico para fines a mercadotecnia, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales a la siguiente dirección de correo electrónico: solirubia.aron@grupotransmex.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad lea y/o envíe al sitio web <https://www.artelevisiones.com.mx/transmex-transmision>

DECLAMACIÓN JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

FECHA: 27/02/2025
HORA: 11:39 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

03/03/2025

MEX14WE0331918

RASTREO PAQUETEXPRESS: 211208830473

MEXICO, MEXICO, TEL: 5551479369

CHIHUAHUA, MEXICO, TEL: 6251052505

1

CAJA

TROFEOS

T2

CLIENTE NO CONTRATO

Observaciones:

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

DECLAMACIÓN NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor (en la VÍA ADMINISTRATIVA) y en caso DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIAS a la competencia de los Tribunales del Poder Común de los Mochis Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponder. Leído y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, apegándose a los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, sin firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole.